



Bruselas, 3.5.2019  
C(2019) 3211 final

ANNEXES 1 to 4

## **ANEXOS**

**de la**

### **DECISIÓN DELEGADA (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**por la que se complementa la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a una metodología común y a los requisitos mínimos de calidad para la medición uniforme de los residuos alimentarios**

## ANEXO I

### Atribución de los residuos alimentarios a las diferentes fases de la cadena alimentaria

		Actividad que genera residuos	
Fases de la cadena alimentaria	Elemento pertinente de las estadísticas sobre residuos <sup>1</sup> que incluyen la fase determinada de la cadena alimentaria	Código pertinente de la NACE Rev. 2	Descripción
Producción primaria	Parte del elemento 1	Sección A	
			División 01
			División 03
Transformación y producción	Parte del elemento 3	Sección C	
			División 10
			División 11
Venta al por menor y otras formas de distribución de alimentos	Parte del elemento 17	Sección G	
			División 46
			División 47

<sup>1</sup> Sección 8, punto 1, del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos (DO L 332 de 9.12.2002, p. 1).

Restaurantes y puestos de comidas	Parte del elemento 17	Sección I		Hostelería
			División 55	<i>Servicios de alojamiento</i>
			División 56	<i>Servicios de comidas y bebidas</i>
		Secciones N, O, P, Q, R y S		
		Divisiones que abarcan actividades en las que se prestan servicios de comidas (por ejemplo, servicios de restauración para el personal, asistencia sanitaria, educación y servicios de restauración en los viajes).		
Hogares	Elemento 19	«Hogares» tal como se mencionan en la sección 8, punto 1.2, del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2150/2002, relativo a las estadísticas sobre residuos.		Residuos generados por los hogares

## **ANEXO II**

### **Códigos de residuos incluidos en la lista europea de residuos<sup>2</sup> para tipos de residuos que suelen incluir residuos alimentarios**

#### Producción primaria

02 01 02	<i>Residuos de tejidos animales</i>
02 01 03	<i>Residuos de tejidos vegetales</i>

#### Transformación y producción

02 02	<i>Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal</i>
02 03	<i>Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas</i>
02 04	<i>Residuos de la elaboración de azúcar</i>
02 05	<i>Residuos de la industria de productos lácteos</i>
02 06	<i>Residuos de la industria de panadería y pastelería</i>
02 07	<i>Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)</i>

#### Venta al por menor y otras formas de distribución de alimentos

20 01 08	<i>Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes</i>
20 01 25	<i>Aceites y grasas comestibles</i>
20 03 01	<i>Mezclas de residuos municipales</i>
20 03 02	<i>Residuos de mercados</i>
16 03 06	<i>Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05</i>

#### Restaurantes y puestos de comidas

20 01 08	<i>Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes</i>
----------	--

<sup>2</sup> Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos (DO L 226 de 6.9.2000, p. 3).

20 01 25	<i>Aceites y grasas comestibles</i>
20 03 01	<i>Mezclas de residuos municipales</i>

Hogares

20 01 08	<i>Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes</i>
20 01 25	<i>Aceites y grasas comestibles</i>
20 03 01	<i>Mezclas de residuos municipales</i>

### ANEXO III

#### **Metodología para la medición exhaustiva de residuos alimentarios**

La cantidad de residuos alimentarios en cada fase de la cadena alimentaria se determinará midiendo los residuos alimentarios generados por una muestra de explotadores de empresas alimentarias u hogares mediante uno de los métodos siguientes, una combinación de estos métodos o cualquier otro método equivalente desde el punto de vista de la pertinencia, la representatividad y la fiabilidad.

Fase de la cadena alimentaria	Métodos de medición				
Producción primaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medición directa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance de masa</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionarios y entrevistas</li> <li>• Coeficientes y estadísticas de producción</li> <li>• Análisis de la composición de los residuos</li> </ul>	
Transformación y producción					
Venta al por menor y otras formas de distribución de alimentos			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de la composición de los residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recuento/escaneo</li> </ul>	
Restaurantes y puestos de comidas					
Hogares					

## Descripción de los métodos

### Métodos basados en el acceso directo a los residuos alimentarios / medición directa

Una entidad con acceso directo (físico) a los residuos alimentarios utilizará los métodos siguientes para medir los residuos alimentarios o hacer una aproximación:

- **Medición directa (pesaje o medición volumétrica)**  
Utilización de un dispositivo de medición para determinar la masa de las muestras de residuos alimentarios o las fracciones de residuos totales, directamente o en función del volumen. Ello incluye la medición de residuos alimentarios recogidos por separado.
- **Recuento/escaneo**  
Evaluación del número de elementos que componen los residuos alimentarios y utilización del resultado para determinar la masa.
- **Análisis de la composición de los residuos**  
Separación física de los residuos alimentarios de otras fracciones para determinar la masa de las fracciones separadas.
- **Registros**  
Una persona o un grupo de personas llevan un registro periódico de información sobre los residuos alimentarios.

### Otros métodos

Se utilizarán los métodos siguientes cuando no haya acceso (físico) directo a los residuos alimentarios o cuando la medición directa no sea viable:

- **Balance de masa**  
Cálculo de la cantidad de residuos alimentarios sobre la base de la masa de las entradas y salidas de alimentos en el sistema medido, así como de la transformación y el consumo de alimentos en el sistema.
- **Coefficientes**  
Utilización de coeficientes o porcentajes establecidos previamente de residuos alimentarios representativos de un subsector de la industria alimentaria o de un explotador de una empresa particular. Tales coeficientes o porcentajes se establecerán por muestreo, a partir de los datos facilitados por los explotadores de empresas alimentarias o por otros métodos.

## ANEXO IV

### **Metodología para la medición de los residuos alimentarios cuando no se utilice una medición exhaustiva de conformidad con la metodología establecida en el anexo III.**

Cuando no se utilice la medición exhaustiva a la que se hace referencia en el artículo 2, las cantidades de residuos alimentarios generados en una fase concreta de la cadena alimentaria se medirán con cualquiera de los métodos siguientes o una combinación de ellos:

- a) Cálculo de la cantidad de residuos alimentarios sobre la base de los últimos datos disponibles acerca de la proporción de residuos alimentarios en una fase concreta de la cadena alimentaria (establecida de conformidad con el anexo III) y la generación total de residuos en esa fase. La generación total de residuos en una fase concreta de la cadena alimentaria se determinará a partir de los datos comunicados de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup> respecto a cada una de las fases de la cadena alimentaria a las que se hace referencia en el anexo I. En los casos en que no se disponga de tales datos respecto a un año determinado, se utilizarán los datos del año anterior.
- b) Cálculo de la cantidad de residuos alimentarios a partir de los datos socioeconómicos pertinentes para las fases respectivas de la cadena alimentaria. El cálculo de los residuos alimentarios se basará en los datos más recientes sobre las cantidades de residuos alimentarios generados en una fase concreta de la cadena alimentaria y en el aumento o la disminución, en el período que va desde el año de la última medición de esos datos al período de información en curso, de uno o varios de los siguientes indicadores socioeconómicos:

Fase de la cadena alimentaria	Indicador
Producción primaria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Producción de alimentos en la agricultura, la pesca y la caza</li></ul>
Transformación y producción	<ul style="list-style-type: none"><li>• Producción de alimentos transformados, sobre la base de datos Prodcom<sup>4</sup>.</li></ul>
Venta al por menor y otras formas de distribución de alimentos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facturación de productos alimentarios</li><li>• Población</li></ul>
Restaurantes y puestos de comidas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facturación</li><li>• Empleo (en equivalentes de jornada completa)</li></ul>
Hogares	<ul style="list-style-type: none"><li>• Población</li><li>• Renta disponible de los hogares<sup>5</sup></li></ul>

Los Estados miembros podrán utilizar otros indicadores que correspondan mejor a la generación de residuos alimentarios en una fase concreta de la cadena alimentaria.

<sup>3</sup> Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos (DO L 332 de 9.12.2002, p. 1).

<sup>4</sup> Reglamento (CE) n.º 912/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se aplica el Reglamento (CEE) n.º 3924/91 del Consejo relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial (DO L 163 de 30.4.2004, p. 71).

<sup>5</sup> Según datos de Eurostat.